



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

## **V. Firma del titular del área.**



Biól. María de los Ángeles Cauich García

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 015/2021/SIPO, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2021.

SYBV/RCFG











# 2020

LEONA VICARIO  
ESTADO DE MÉDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/24778

C. A.: 16.275.714.1.6-594/1997

BITÁCORA: 12/KV-0096/05/18

**CUARTO.-** Que el **17 de mayo de 2018**, la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-970/94**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

## CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el día **25 de octubre de 2018**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones del título de concesión presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ** solicitó de esta autoridad administrativa la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DZF-970/94**, a efecto de incrementar la superficie concesionada de 209.00 m<sup>2</sup> a 528.784 m<sup>2</sup> y se le autorice la remodelación de las obras existentes.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:





- a. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, lo que implica su interés y voluntad de modificar las bases y condiciones del mismo.
- b. La **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ**, presentó el oficio sin número, de fecha 01 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Petatlán, Guerrero, el cual contiene la constancia de congruencia de uso de suelo para uso general.
- c. La **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ**, presentó el oficio número DFG-SPARN-UGA/00829/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, el cual contiene la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.
- d. Que la Concesionaria presentó el oficio sin número, de fecha 13 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Catastro y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, en el cual se hace constar que la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ**, no tiene adeudo alguno por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones que corresponden del 1º al 6º bimestre de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos
- e. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- f. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- g. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- h. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.



*B*



**III.-** Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DZF-970/94**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones de la concesión solicitada, a efecto de incrementar la superficie concesionada de 209.00 m<sup>2</sup> a 528.784 m<sup>2</sup> y realizar la remodelación de las obras existentes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

**"Artículo 34.-** Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."*

Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ** en su solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DZF-970/94**, en virtud de lo cual se otorga a la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una





**2020**

LEONA VICARIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL,  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/24778

C. A.: 16,275.714.16-594/1997

BITÁCORA: 12/KV-0096/05/18

superficie de **528.784 m<sup>2</sup>** (quinientos veintiocho punto setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **una cabaña de madera con techo de palapa, cocina y sanitarios en un área de 132.80 m<sup>2</sup>** y la autorización para realizar las obras que se tienen proyectadas, consistentes en **remodelación y remozamiento de las obras del restaurante**, ubicada en Playa Blanca, localidad de Barra de Potosí, municipio de Petatlán, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF1	240697.980	1940788.709
ZF2335	240687.606	1940781.011
ZF2336	240679.796	1940772.241
ZF2337	240679.568	1940770.727
ZF2337A	240679.431	1940770.234
PM6	240660.755	1940780.103
PM2744	240660.905	1940781.100
PM2743	240674.037	1940795.847
PM9	240678.377	1940799.067
ZF1	240697.980	1940788.709

**Superficie: 528.784 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión **DZF-970/94** que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.





2020

LEONA VICARIO

REHOMERIA MADRE DE LA PATRIA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/24778

C. A.: 16.275.714.1.6-594/1997

BITÁCORA: 12/KV-0096/05/18

**QUINTO.**- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ** y/o a las personas autorizadas para tal efecto Laura Calderón Bernal y Azul María Álvarez Mesa, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.**- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la **C. EDELMIRA GARCÍA CORTEZ** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.**

RAR'OJBC\*CACR\*AMAS

